## *INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº006/2011*

Asunción, 12 de abril de 2011

**Señor:**
**Dr. Luís Armando Galeano Romero, Director General**
**DIPLANP**
**Presente**

El Comité de Evaluación tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicarle la conclusión a que se ha llegado, con relación al llamado realizado por la UOC de la DIPLANP en la modalidad de Contratación Directa para la Provisión de Servicio de Internet Móvil, según nota PR.DIPLANP/U.O.C. Nº006/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, Proceso de Contratación que se realiza a través de la Unidad Operativa de Contratación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido este comité de evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 34 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/2003 y 5174/2005, procedo a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que dispone que el Informe de Evaluación, deba ser emitido incluyendo y haciendo constar aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1) El acta de apertura de ofertas: el llamado de referencia, ha sido publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, habiéndose cursado invitaciones vía fax a las empresas del ramo sin presentarse empresa alguna, solicitándose a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas prorroga en la fecha de apertura para el día 11 de abril de 2011 a las 10:00hs. En la misma hora establecida, en la Sala de Reuniones de la DIPLANP y en presencia del Comité de Evaluación, en donde presento su oferta la empresa Núcleo S.A. se ha realizado el acto conforme a las formalidades prescriptas por las disposiciones reglamentarias aplicables.

2) Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes: No se realizaron pedido de aclaraciones.

3) Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el articulo 62 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos. El Acta de Apertura de sobres se menciona que los documentos solicitados por la Convocante fueron recibidos en forma íntegra por la empresa citada, para posterior análisis detallado de su contenido, el cual fue nuevamente verificado por este Comité Evaluador y se concluye que: han presentado su oferta según lo solicitado en la Carta de Invitación y sus Anexos.

| DOCUMENTOS DOLICITADOS | NUCLEO S.A. |
|---|---|
| El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2 | cumple |
| Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta | Cumple |
| Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC) | Cumple |
| Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario | Cumple |
| Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente | Cumple |
| Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica | Cumple |
| Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante; | Cumple |
| Declaración jurada del articulo 40 de la Ley 2051 | Cumple |
| Declaración Jurada Derechos del Menor | Cumple |

4) Tabla comparativa de precios de las ofertas: Para la presentación de ofertas se solicito 1 ítem, cumpliéndose el mismo por EL oferente al presente proceso, el cual se detalla en el cuadro mas abajo.

| EMPRESA | R.U.C. | MONTO OFERTADO |
|---|---|---|
| NUCLEO S.A. | 80017437-2 | 5.316.000 |

5) Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos: De la planilla de especificaciones técnicas y precios de la oferta económica presentada por la empresa NUCLEO S.A., y siguiendo con el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, el cual establece que deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios mas bajos propuestos por la totalidad de lo ofertado, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en la Ley, sobre la base de lo cual se manifiesta que la empresa cumplen con los requerimientos sustanciales exigidos para este llamado, asimismo y del análisis de las documentaciones presentadas se concluye que la misma cuenta con experiencia, solvencia económica y capacidad para cubrir de manera satisfactoria las necesidades y exigencias de la DIPLANP.

6) Recomendación de adjudicación con justificaciones:

- La presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el articulo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que dispone: "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el mas bajo...", y con resguardo a los principios consagrados en el articulo 4 de la Ley Nº 2051/2003,
- En ese sentido el Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto, y recomienda Aprobación y la Adjudicación vía Resolución para la Provisión de Servicio de Internet Móvil con la empresa Núcleo S.A. por un monto total de Gs.7.484.400.- por los motivos expuestos, y considerando lo estipulado el articulo 34, inciso de la Ley 2051 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate ... bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" , salvo mejor parecer del Director General

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA DIPLANP

**Lic. Carmelo Onieva**
**Coordinador Administrativo y Financiero**



Dirección: O'Leary No. 409 c/ Estrella. Edificio Panpití. Piso 2, oficina 216. Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 490-936/7. E-mail: diplanp@diplanp.gov.py